

:: C O P I A ::

No. 325.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA ECUATORIANA E.

LECTRONICA S. A. (ICESA).- (CUANTIA: S/.200,000,00).- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el
 veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco,
 ante mí, DOCTOR CARLOS QUINONEZ VELASQUEZ, Abogado, Notario de
 este Cantón y testigos infrascritos, comparecens los señores don
 Elmar Schulz Maass, soltero, alemán, Radio técnico, don Geza
 Simonfay Simonfay, casado, húngaro, empleado, entendidos en
 el idioma castellano, don Luis Vargas Jiménez, casado, emplea-
 do, don Manuel Coballos Calvache, casado, empleado, y don Juan
 Santander Monroy, soltero; ecuatorianos; mayores de edad, domi-
 ciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
 quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y re-
 sultados de ésta escritura de Constitución de Compañía Anónima,
 a la que preceden por sus propios derechos y con amplia y ente-
 ra libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y
 mas documentos habilitantes que copiados textualmente son del
 tenor o texto siguiente:- M I N U T A .- ESTATUTOS DE LA COM-
 PAÑIA ANONIMA "INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S. A".- "ITU-
 LO PRIMERO.- DENOMINACIONACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO
 Y OBJETO:- ARTICULO PRIMERO.- Mediante el presente contrato se
 constituye una Compañía Anónima denominada Industria Construc-
tora Electrónica S. A. (I.C.E.S.A.), de nacionalidad ecuatoriana,
con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guaya-
yas, y con facultad de establecer Sucursales y Agencias dentro
y fuera de la República.- ARTICULO SEGUNDO .- El plazo de du-
ración de la Compañía es de veinte años, contado a partir de

1 la fecha de suscripcion de éste instrumento, pudiendo proponer-
2 garse por igual lapso, por la voluntad mayoritaria de los se-
3 cios y sin necesidad de suscribir nuevo instrumento y así su-
4 ceivamente.- ARTICULO TERCERO .- La Compañia es de carácter
5 industrial y civil, cuyo objeto principal es dedicarse al tra-
6 bajo y ensamblaje de radios trasmisores, radios combinados con
7 tocadiscos, grabadoras, televisores y mas aparatos electróni-
8 cos afines a la industria, su distribucion y venta dentro y
9 fuera del pais, y en general, a ejecutar toda clase de actos
10 y contratos autorizados por las Leyes de la Republica del Ecu-
11 ador, dentro del territorio nacional o fuera del mismo, y en
12 éste ultimo caso, permitidos por la Legislación del pais en
13 que tenga lugar.- TITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE
14 LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO :- El capital social de la Com-
15 pañia es de un millón de sucre, dividido en cien acciones de
16 diez mil sucre cada uno, numeradas del cero cero uno al cien,
17 totalmente suscritas.- ARTICULO QUINTO .- Las acciones son al-
18 portador, de carácter ordinario, serán títulos indivisibles,
19 llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la
20 Compañia y estarán inscritas para su validez en el libro de
21 acciones de las mismas y extemidas en Libros talonarios, de
22 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañias en vige-
23 cia.- ARTICULO SEXTO .- Los socios no son responsables sino
24 por el valor de las acciones que poseen o representen.- ARTI-
25 CULO SEPTIMO :- En caso de pérdida, hurto o destrucción de uno
26 o mas títulos de acción, el interesado deberá comunicarlo in-
27 mediamente a la Compañia, a fin de que ésta declare la nuli-
28 dad de la misma, declaratoria que deberá ser publicada por el a

6 prensa y emitir el respectivo duplicado si despues de treinta
7 dias contados a partir de la mencionada publicacion, no se pre-
8 sentare opositor alguno, particular que deberá hacerse constar
9 en el libro de acciones de la Compañia, siendo los gastos y
10 toda otra responsabilidad de cuenta del interesado. En caso
11 de haber oposición, se resolverá el litigio por vía judicial.-
12 ARTICULO OCTAVO :- Los accionistas están obligados a preferir-
13 se entre si en la sesión de sus acciones.- Las acciones se trans-
14 ferirán por cesión anotada al dorso de los títulos respectivos,
15 firmados por el cedente y cessionario o por sus representantes
16 legales y los mandatarios con poder especial para el caso; po-
17 re para la cesión produzca efecto deberá el Gerente General
18 de la Sociedad tomar nota de ella en el Libro de Acciones, pa-
19 ra cuyo efecto el cedente y el cessionario harán una declara-
20 ción ante el Gerente General de la Sociedad, en comunicación
21 que se archivará y de lo cual constare el traspaso o cesión
22 de la acción.- El Gerente General de la Sociedad exigirá al
23 cedente la comprobación de la oferta por escrito de la acción
24 o acciones a los demás accionistas de la Sociedad, presentada
25 a consideración de una Junta General Ordinaria o que Extraordi-
26 dinariamente se convocare para conocimiento de la oferta, pues
27 las transferencias solamente podrán hacerse si en la Junta Ge-
28 neral, no se presentare por parte de algún accionista la ofer-
ta de adquisición en las condiciones acordadas para la cesión a
de un tercero.- Sin el cumplimiento de este requisito, el Ge-
rente General no podrá registrar la transferencia en el Libro
de Acciones de la Sociedad.- ARTICULO NOVENO .- Todo accionis-
ta tendrá derecho a un voto, por cada acción que posea o re-

1 presente.- TITULO TERCERO .- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESEN-
2 TACION.- ARTICULO DECIMO .- La Administracion de la Compania

3 estara a cargo de la Junta General de Accionistas, del Presi-
4 dente, o del Gerente General, en su caso; siendo la Junta Ge-
5 neral de Accionistas, la misma autoridad.- ARTICULO DECIMO

6 PRIMERO.- La representacion de la Compania estara a cargo del
7 Presidente y del Gerente General, conjunta o separadamente,
8 quienes la obligaran en todos los actos y contratos en que e-
9 lla intervenga.- TITULO CUARTO .- DE LA JUNTA GENERAL DE AC-
10 CIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : - La Junta General de

11 Accionistas constituye el maximo organismo de la Compania
12 y se reunira ordinariamente dos veces al año, durante las pri-
13 meras quincenas de Enero y Julio y extraordinariamente, cuan-
14 do lo convague el Presidente, el Gerente General o un numero
15 de accionistas que representan por lo menos el setenta y cinco
16 por ciento del capital social.- Si transcurriera un periodo
17 mayor al de un año sin que tenga lugar la convocatoria, podra

18 hacerla esta al Juez de Comercio del domicilio de la Sociedad
19 a pedido de uno o mas accionistas.- ARTICULO DECIMO TERCERO : -

20 La convocatoria para la Junta General de Accionistas se hara
21 por escrito, mediante comunicaciones a cada uno de los accio-
22 nistas registrados en el Libro de Acciones de la Sociedad o
23 por la persona mediante la publicacion por una vez en uno de
24 los diarios de mayor circulacion en la ciudad de Guayaquil. La
25 convocatoria tendra lugar con ocho dias de anticipacion, por -
26 lo menos, al dia señalado para la Junta General de Accionistas
27 Si la convocatoria se hiciere por comunicacion escrita y diri-
28 gida a cada uno de los accionistas, tales comunicaciones se -

1 archivaran con la nota de recepción firmada por el accionista
2 convocada, dejándose constancia de éste particular en el acto
3 correspondiente a la reunión o Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO:-
4 Para que en la primera convocatoria pueda considerarse consti-
5 tuida la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria,
6 tendrá que hallarse representada más de la mitad del ca-
7 pital social.- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Si la Junta General de
8 Accionistas, ordinaria o extraordinaria, no pudiere constituir-
9 se en la primera convocatoria volverá a ser convocada con ocho
10 días de anticipación por lo menos y dentro de los treinta días
11 subsiguientes, proviniendo que se reunirá con el número de ac-
12 cionistas que censurra.- ARTICULO DECIMO SEXTO .- Las resolu-
13 ciones de la Junta General de Accionistas serán adoptadas por
14 la simple mayoría de votos de los accionistas presentes y que
15 voten por sus propios derechos, por representantes legales
16 o apoderados, y obliguen a todos los accionistas, hayan o no
17 estado presente en la sesión.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO :- De
18 toda Junta General se dejará constancia en un libre especial
19 de actas, advirtiendo que el acta correspondiente a toda se-
20 sión debe ser aprobada en la misma Junta, después de un reco-
21 so para el efecto de redactarla, y firmada por el Presidente
22 y Gerente General.- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Los accionistas
23 podrán ser representados en las Juntas Generales por mandata-
24 rios.- El mandato bastará que conste de un documento privado
25 dirigido al Presidente de la Sociedad, ésta comunicación se
26 archivará en la Sociedad.- ARTICULO DECIMO NOVENO :- Son atri-
27 buciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir Presi-
28 dente, Gerente General de la Sociedad y uno o más Comisarios;

1. Señalar el plazo para el ejercicio del cargo de los elegidos y sus remuneraciones; c) Interpretar éstos Estatutos, reformarlos, aumentar o disminuir el capital social, liquidar la Compañía, disminuir el plazo de duración de la misma; d) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en la ley pertinente; e) Conocer los balances y cuentas y del informe que deberá ser presentado por el Comisario o Comisarios, de acuerdo con la Legislación, sobre la materia.- f). Aprobar los balances y cuentas, disponiendo sobre el reparto de utilidades de la Sociedad, entendiendo que en dicho reparto corresponderá a cada acción la parte proporcional correspondiente.- Al disponer sobre reparto de utilidades, se acordaré un porcentaje destinado a la constitución de un fondo de reserva, el mismo que no podrá ser inferior al diez por ciento sobre el monto de utilidades líquidas y repartidas; g) Reformar el presupuesto de la Sociedad, contemplado en el mismo, partidas globales para gastos generales y remuneraciones de empleados y trabajadores, según el proyecto que presentare el Gerente General de la Sociedad; h) Dictar cualquier acuerdo o resolución que estime conveniente para la buena marcha de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO -- Siempre que la Junta General de Accionistas lo juzgare conveniente ampliar o limitar con carácter provisional o definitiva, una o mas de las atribuciones que por estos Estatutos se concede al Presidente o Gerente General de la Sociedad y determinante, los que se hubiere señalado por la misma Junta.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En cualquier tiempo la Junta General de Accionistas podrá remover al Presidente o Gerente General de la Socie-



dad, designando a la persona que haya de sustituirlos hasta completar el periodo respectivo, y así mismo, remover o demandar a los demás funcionarios o empleados de la Sociedad.-
ARTICULO QUINTO -- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :-
Habrá un Presidente que será elegido por la Junta General de Accionistas mediante votación secreta y por simple mayoría de votos de los accionistas presentes y que voten por sus propios derechos, por representación legal o apoderados, durará en el ejercicio de su cargo el tiempo que la Junta General lo señale y podrá ser reelegido o no.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO :-
Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas, Ordinaria e Extraordinaria cuando lo estime conveniente para los intereses de la Compañía.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción; d) velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía; e) Llevar a cabo las gestiones necesarias que vayan en beneficio de la Compañía; f) Solicitar a la Junta General de Accionistas la rendición, cambio, de malquier funcionario o empleado de la Compañía; g) Representar y obligar a la Compañía en toda clase de actos y contratos que ésta intervenga, conjunta o separadamente con el Gerente General, en consecuencia, el Presidente de la Sociedad podrá abrir cuentas corrientes en Bancos dentro y fuera del país; representar a ésta en la suscripción de toda clase de instrumentos públicos o privados, en el giro, aceptación, inscripción, endoso de letras de cambio, pagares, cheques y títulos de obligaciones mercantiles o que comprometen a la Sociedad, pero adverti-

1 de, que si se tratase de aquellos actos o contratos que compro-
2 metan a la Sociedad por una suma mayor a su capital social, ne-
3 cesariamente tendrá que intervenir conjuntamente con el Gerente
4 General; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
5 Junta General de Accionistas; i) Informar anualmente a la Junta
6 General de Accionistas acerca de la marcha de la Compañía;
7 j) Subrogar en caso de ausencia, enfermedad o impedimento le-
8 gal del Gerente General en todas sus atribuciones señaladas en
9 éstos Estatutos; k) Ejercer las demás atribuciones que le corres-
10 ponda según éstos Estatutos y aquellas que expresamente le se-
11 gajaran una Junta General de Accionistas. - TITULO SEXTO .- DEL
12 GERENTE .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- Habrá un Gerente Gene-
13 ral, que será nombrado en Junta General de Accionistas median-
14 te votación secreta y por simple mayoría de votos de los ac-
15 cionistas presentes y que voten por sus propios derechos, por
16 representación legal, o apoderados, durará en el ejercicio de
17 su cargo el tiempo que la Junta General le señale y podrá ser
18 reelegido o no .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- SON ATRIBUCIONES
19 DEL GERENTE GENERAL .- a) Suscribir conjuntamente con el Pre-
20 sidente los títulos de acción; b) Convocar a sesiones de Jun-
21 ta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria cuando
22 lo estime conveniente para los intereses de la Compañía; c).
23 Representar y obligar a la Compañía en toda clase de actos y
24 contratos que ésta intervenga, conjunta o separadamente con
25 el Presidente, en consecuencia, el Gerente General de la So-
26 ciedad podrá abrir cuentas corrientes Bancarias dentro y fue-
27 ra del país; representar a ésta en la suscripción de toda cla-
28 se de instrumentos públicos y privados, en el giro, aceptación,

1 suscripción, endoses de letras de cambio, pagares, cheques y ti-
2 tulos de obligaciones mercantiles e que representen a la Socie-
3 dad, pero advertido que si se tratare de aquellos actos o con-
4 tratos que compromete a la Sociedad por una suma mayor a su ca-
5 pital social, necesariamente tendrá que intervenir conjunta-
6 mente con el Presidente; d) Tener a su cargo la administración de
7 los negocios sociales, designando a funcionarios, empleados y
8 obreros de la Sociedad, señalando sus atribuciones y respon-
9 sabilidades, según el presupuesto aprobado por la Junta General
10 de Accionistas contratándolos cuando y por el tiempo que crea
11 conveniente y removiéndolos o despidiéndolos cuando lo juzga-
12 re deseoso.- e) Intervenga en caso de ausencia, enfermedad
13 o impedimento legal del Presidente, con todas sus atribuciones
14 señaladas en estos Estatutos; f). Examinar constante y perma-
15 nentemente la contabilidad de la Compañía y vigilar que todos
16 los funcionarios, empleados y obreros cumplan a cabalidad sus
17 deberes y obligaciones; g) Ejercer las demás atribuciones que
18 le corresponda según éstos Estatutos y aquellas que expresamen-
19 te le señalaran una Junta General de Accionistas.- ARTICULO
20 VIGESIMO SEXTO .- El Gerente General de la Sociedad, para ser
21 Secretario y por tanto Secretario de la Junta General de Ac-
22 cionistas, y en el ejercicio de estas funciones, otorgará las
23 certificaciones que se soliciten de la Sociedad.- TITULO SEP-
24 TIMO .- DEL COMISARIO .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- DEL CO-
25 MISARIO,-será nombrado en Junta General de Accionistas, me-
26 diante votación secreta y continuará en el cargo hasta ser
27 legalmente reemplazado o recogido.- ARTICULO VIGESIMO OCTA-
28 VO .- Corresponde al Comisario cumplir con los siguientes de-

1 beres; a) Informar a la Junta General de Accionistas, anualmente
2 y cuando éste lo solicite, acerca de la situación económica de
3 la Compañía, y sobre las operaciones realizadas por la misma;
4 b) Cumplir con los demás deberes que le señalan la Ley y los
5 Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO -- El Comisario podrá so-
6 licitar al Presidente o Gerente General y éstos estarán obli-
7 gados a darle, cuantos datos estime conveniente para el buen
8 desempeño de su cargo.- ARTICULO TRIGESIMO .- El Comisario po-
9 drá pedir al Presidente que convoque sesion a la Junta General
10 de Accionistas, cualquier momento que estime conveniente pa-
11 ra la buena marcha de los negocios de la Compañía.- TITULO
12 OCTAVO .- DISPOSICIONES GENERALES -- ARTICULO TRIGESIMO PRI-
13 MERO .- En caso de ausencia del Presidente de la Sociedad, se-
14 rá reemplazado por el Gerente General, o viceversa, asumiendo
15 el reemplazante ambas funciones.- En caso de ausencia del Pre-
16 sidente y Gerente General de la Sociedad serán reemplazados -
17 por la persona que la Junta General de Accionistas haya desig-
18 nado para el efecto.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- Las utili-
19 dades se liquidaran al treinta y uno de Dicembre de cada
20 año.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .- Los accionistas tendrán de-
21 recho a que sus dividendos acordados por la Junta General de
22 Accionistas, quedaren en depósito, férmando una cuenta aefec-
23 dora en la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .- Al renovar-
24 se el presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del
25 mismo, los funcionarios de la Sociedad quedarán en ejercicio
26 de sus cargos.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO .- No se repartirán
27 dividendos, sino por utilidades liquidadas y devengadas y por
28 las acciones que se hallen totalmente pagadas.- ARTICULO TRI-

1 GESIMO SEXTO :- Los accionistas podrán en cualquier momento re-
2 visar los balances, contabilidad, comprobantes de pago e in-
3 versiones, los ingresos, las actas de la Junta General, los
4 contratos, la correspondencia, y más documentos en general .-

5 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO :- Cualquier duda o caso que no es-
6 tuviere previsto en los Estatutos, sera' resuelto por la Jun-
7 ta General de Accionistas y su resolución obligará a los so-
8 cios.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO :- La Compañía se disolverá

9 en uno cualquiera de los casos siguientes: a) Cuando la vo-
10 luntad mayoritaria de los socios estime conveniente; b) En los
11 demás casos establecidos por la ley.- ARTICULO TRIGESIMO NOVE-
12 NO :- En caso de liquidación de la Compañía, la Junta General

13 de Accionistas designará un liquidador, el mismo que será ele-
14 gido por votación secreta y por mayoría de votos.- DECLARACIO-

15 NES ESPECIALES :- ARTICULO CUADRAGESIMO :- En la constitución
16 de la Compañía, los promotores no se han reservado para si en
17 su provecho, ningún premio, corriente, beneficio particular te-
18 mado del capital o representado en acciones u obligaciones de
19 beneficio.- LISTA DE SUSCRIPTORES :- El señor Elmar Schulz Mass,

20 se ha suscrito a noventa y seis acciones al portador de diez
21 mil sucren cada una; El señor don Geza Simenfay Simonfay, se

22 ha suscrito a una acción al portador de diez mil sucren; El
23 señor don Luis Vargas Jiménez, se ha suscrito a una acción al
24 portador de diez mil sucren cada una; El señor don Manuel Co-

25 ballos Calvache, se ha suscrito a una acción al portador de
26 diez mil sucren.- El señor don Juan Santander Monroy, se ha

27 suscrito a una acción al portador de diez mil sucren.- No en-
28 cuentra suscrito todo el capital social de la Compañía estos

96

100

1 Un millón de sucrea.- ESTADO DE CAJA .- La Caja debe: A Elmar
210 3 Schulz Maass, por su entrega en efectivo en pago de veinte y
4 una acciones al portador, de las noventa y seis que tiene sus-
critas, de diez mil sucrea cada una; doscientos mil sucrea.- A.
5 señor Ucza Simonfay Simonfay, por su entrega en efectivo en
10 6 pago de una accion al portador de diez mil sucrea; diez mil
1000 7 sucrea.- A. Luis Vargas Jiménez, por su entrega en efectivo en
10000 8 pago de una accion al portador de diez mil sucrea; diez mil
100000 9 sucrea.- A. señor Manuel Calvache, por su entrega en efectivo
10 10 en pago de una accion al portador de diez mil sucrea; diez mil
11 sucrea. A señor Juan Santander Monroy, por su entrega en efec-
12 tivo, en pago de una accion al portador de diez mil sucrea; diez
13 mil sucrea.- Totals: doscientos cincuenta mil sucrea.- Agregue
14 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estílo para la
15 validez de ésta escritura y haga constar que el señor Elmar
16 Schulz Maass, queda facultado para realizar las diligencias ju-
17 diciales y extrajudiciales hasta obtener el correspondiente
18 perfeccionamiento de ésta escritura.- Los otorgantes aprueban
19 el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada
20 a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Que-
21 dan agregados a mi registro el recibo del Impuesto para los
22 Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de ésta ciu-
23 dad, el certificado del Banco First National City Bank y el co-
24 rrespondiente Decreto de exoneración de impuestos, los mismos
25 que se insertarán en los testimonios que de ésta se dieren .-
26 Leida ésta escritura de principio a fin, por mi el Notario,
27 en alta voz, a los otorgantes, en presencia de los testigos
28 de este vecindario, mayores de edad e idóneos señores Miguel

1 Castro Elizalde, Alejandro Flores Izquierdo y Otto Rodrigo Ce-
 2 defio Pincay, a quienes soy fd de conocerlos, dichos otorgantes
 3 la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y fir-
 4 man en unidad de acto, con los mencionados testigos y conmigo-
 5 soy fd.- Firmados: Elmar Schulz.- G. Simonfay.- Luis Vargas Jim-
 6 nez.- Manuel Ceballos.- J. Santander M.- Miguel Castro E.- Ale-
 7 jandro Flores Izquierdo.- O. Rodrigo Cedeño P.- Dr. Carlos Qui-
 8 nones V.- Notario Público.- original.- Número veinte mil qui-
 9 nientos diez y ocho.- Por: quinientos sucrea.- Colegio Nacional
 10 Aguirre Abad.- Colectaria.- He recibido de Cia. Industria Elec-
 11 trónica S. A., la suma de quinientos sucrea, por concepto del
 12 Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre.-
 13 Dos por mil adicional a las escrituras públicas.- Impuesto so-
 14 bre la cuantía de: doscientos cincuenta mil sucrea.- Notaria-
 15 Primera.- Ordens veinte y un mil ochocientos sesenta y tres.-
 16 Guayaquil, a Febrero veinte y cuatro de mil novecientos sesen-
 17 ta y cinco.- f)g C. E. Flores Lozada.- Colector.- Hay un sello.
 18 Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones
 19 de Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Ceballos Cal-
 20 vache Manuel.- Cedula de Identidad Número ochenta y seis mil
 21 quinientos cincuenta y ocho.- Nacionalidad ecuatoriana.- Ciu-
 22 dad: Guayaquil.- Calle Pichincha setecientos quince.- Motivo-
 23 de la solicitud: Para constituir una Compañía Anónima.- Firma
 24 del solicitante: Fecha de presentación: Guayaquil, vein-
 25 te y cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.- La
 26 Jefatura Provincial de Recaudaciones, certifica que el soli-
 27 citante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se re-
 28 fiere a impuestos fiscales en ésta Provincia.- Este certifica-

1 do se valido por quince dias.- Victor E. Echeverria H.- Jefe de
2 Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Ministerio de Finan-
3 zas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Certi-
4 fificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificacion del se-
5 licitante.- Vargas Jimenez Luis.- Cedula de Identidad numero
6 un millon setecientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta
7 y cinco.- Nacionalidad ecuatoriana.- Ciudad: Guayaquil. Las
8 Pegas numero ciento noventa y seis.- Motivo de la solicitud:
9 Para constituir una Compania Anonima.- Firma del solicitante:
10 Fecha-presentacion: Guayaquil, veinte y cinco de Febrero de
11 mil novecientos sesenta y cinco.- La Jefatura Provincial de
12 Recaudaciones, certifica; que el solicitante no adeuda a la fe-
13cha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales
14 en ésta Provincia.- Este certificado es valido por quince dias.-
15 f). Victor E. Echeverria H.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
16 Hay un sello.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial -
17 de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no adeudar al Fis-
18 co.- Datos de Identificacion del solicitante.- Santander Mon-
19 roy Juan.- Cedula de Identidad Número novecientos ochenta y
20 siete mil seiscientos cuarenta y siete.- Nacionalidad: ecua-
21 riana.- Orientalistas un millon quinientos ochenta y un mil
22 cuatrocientos setenta y seis.- Ciudad: Guayaquil.- Calle: -Eloy
23 Alfaro numero cuatrocientos treinta y nueve.- Motivo de la so-
24 licitud: Para constituir una Compania Anonima.- Firma del so-
25 licitante.- Fecha de presentacion: Guayaquil, veinte y cinco
26 de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.- La Jefatura
27 Provincial de Recaudaciones, certifica; que el solicitante no
28 adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impues-

1 tos fiscales en ésta Provincia.- Este certificado es válido por
2 quince días.- f). Víctor E. Echeverría H.- Jefe de Recaudacio-
3 nes del Guayas.- Hay un sello.- Ministerio de Finanzas.- Jefa-
4 tura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no
5 adeudar al Fisco.- Datos de identificación del solicitante.-
6 Schulz Manss.- Elmar.- Cédula de identidad número novecientos
7 noventa y dos mil setecientos ochenta y siete.- Orientalista;
8 ciento cincuenta y seis mil noventa y nueve.- Nacionalidad: a-
9 lemana.- Ciudad: Guayaquil.- calle: Pichincha número setecien-
10 tos quinientos.- Motivo de la solicitud: Para constituir una Compa-
11 ñapía Anónima.- Firma del solicitante..... Fecha de presenta-
12 ción: Guayaquil, a veinte y cinco de Febrero de mil novecen-
13 tos sesenta y cinco.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones ,
14 Certifica que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad al-
15 guna en lo que se refiere a impuestos fiscales en ésta Provin-
16 cia.- Este certificado es válido por quince días.- Vte, Bueno
17 firma ilegible.- Delegado Impo. a la Renta del Guayas.- f).-
18 Rafael A. Nieto Bravo.- Contador.- Hay un sello.- Ministerio
19 de Finanzas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de i-
20 dentificación del solicitante.- Simonfay Simonfay Ceza.- Cédula
21 de identidad número un millón doscientos cincuenta y cinco
22 y cinco mil cuatrocientos setenta y uno.- Orientalista; tres-
23 cientos cincuenta y tres mil setecientos.- Nacionalidad: Hun-
24 garo.- Ciudad: Guayaquil.- Calle: Escobedo mil cuatrocientos
25 cuatro.- Motivo de la solicitud.- Para constituir Compañía Ano-
26 nima.- Firma del solicitante... Fecha de presentación: Guaya-
27 quil, veinte y cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y
28 cinco.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas, cer-

1 tifica, que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad algu-
2 na en lo que se refiere a impuestos fiscales en ésta Provin-
3 cia.- Este certificado es válido es válido por quince días.
4 Vto, Bueno, firma ilegible.- Delegado Imp. a la Renta del -
5 Guayas.- f). Nieto Bravo.- Contador.- Hay un sello.- Enmenda-
6 dos presentacion- que - señor- Valen-
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

Se otorgó ante mí; en f. de élle confie-
re ésta CUARTA COPIA, que selló y firmo en Guayaquil, a
veinte y nueve de Julio de mil novecientos sesenta y cinco..

Dr. Carlos Chiffonez Velázquez